



CLM/JCHC/FMM



APRUEBA BASE DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3337 09.08.2012

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 05-S/3047, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de agosto de 2012, que solicita resolución exenta que apruebe Base de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2013, Línea de Producción Audiovisual, acompañando copia de acta de sesión ordinaria N° 05/2012 de fecha 07 de junio de 2012 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con su respectivo anexo N°2, ambos certificados por la respectiva Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 05/2011, de fecha 07 de junio de 2012, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la que se encuentra la Línea de Producción Audiovisual, Convocatoria 2013.



Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado la Base de Concurso Público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción Audiovisual, Convocatoria 2013, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes generales del concurso

1. Introducción

La presente Base tiene por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2013 en la Línea de Producción Audiovisual del Fondo de Fomento Audiovisual. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el Consejo", invitan a presentar proyectos para su financiamiento parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento concursal fijado en la presente base consta de las siguientes etapas:

- Postulación,
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objeto de la convocatoria

Esta Línea de concurso tiene por objeto entregar financiamiento parcial para proyectos de realización de medimétrajes y largometrajes en los géneros de ficción y documental.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las leyes N° 19.227, N° 19.891 y N° 19.928, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

3. Modalidades

Las modalidades comprendidas dentro de esta Línea son:

A. Modalidad de Ficción

Esta modalidad ofrece financiamiento parcial para proyectos de rodaje y postproducción o sólo postproducción de largometrajes de producción nacional o en régimen de coproducción, terminados en formato digital DCP o 35mm, en género de ficción.

B. Modalidad de Documental

Esta modalidad ofrece financiamiento parcial para proyectos de rodaje y postproducción o sólo postproducción de largometraje o medimétraje de producción nacional o en régimen de coproducción, terminados en formato digital DCP o 35mm, en género documental.

4. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto estimado de recursos de \$1.545.000.000.- (mil quinientos cuarenta y cinco millones de pesos chilenos), para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los

cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, al igual que los recursos financieros asociados al ejercicio presupuestario del año 2014.

Del total estimado, las modalidades de la presente Línea tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Modalidad de Ficción:** \$1.004.250.000.- (mil cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos).
- **Modalidad de Documental:** \$540.750.000.- (quinientos cuarenta millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos).

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea es:

- **Modalidad de Ficción:** \$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Documental:** \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

5. Cofinanciamiento

Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero.

Los postulantes estarán obligados a aportar un monto mínimo de cofinanciamiento en esta Línea de concurso, cuyo porcentaje dependerá de la modalidad postulada, según se establece en el presente acápite. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto.

El cofinanciamiento, ya sea obligatorio y/o voluntario, podrá ser aportado por el postulante y/o por terceros, indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos. Las contribuciones que no consistan en dinero, ya sea bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, no serán considerados bajo ningún respecto cofinanciamiento y sólo serán materia de evaluación del proyecto, de acuerdo al criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza, debiéndose acreditar mediante los respectivos antecedentes complementarios.

El cofinanciamiento mínimo exigido para cada modalidad, como porcentaje total del monto solicitado, será de:

- **Modalidad de Ficción:** 30%
- **Modalidad de Documental:** 15%

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos de esta Línea no podrán superar los 24 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Proyectos de Ficción	Financiamiento parcial para proyectos de rodaje y postproducción o sólo postproducción de largometrajes de producción nacional o en régimen de coproducción, terminados en formato digital DCP o 35mm, en género de ficción.	\$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos chilenos)	30%	24 meses
Proyectos de Documental	Financiamiento parcial para proyectos de rodaje y postproducción o sólo postproducción de largometraje o medimetraje de producción nacional o en régimen de coproducción, terminados en formato digital DCP o 35mm, en género documental.	\$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos)	15%	24 meses

II. De la postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea las personas jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de la presente Base. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, éste último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto que investigue la situación y de haber delito, que el tribunal competente determine las responsabilidades que pudieran caberle al postulante.

3. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para tener la calidad de postulantes, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- b. Las personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto;
- c. Los Ministerios, las Intendencias, Gobernaciones, los Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción a las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En caso que durante el periodo de presentación de postulaciones cese la inhabilidad que afecte a alguna persona, ésta se considerará hábil como concursante, pudiendo presentar su postulación siempre y cuando no la haya presentado con anterioridad al término de su inhabilidad y siempre que se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones.

Se deja constancia que el CNCA revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, so pena de quedar los proyectos fuera de la Base de concurso.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP)

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para este concurso, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2013 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

5.1 De la postulación vía plataforma digital (recomendada)

El CNCA recomienda la postulación en digital en atención a lo siguiente:

- Permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico;
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto; y
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información.

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Línea, modalidad y etapa;
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente Base;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente Base.

Excepcionalmente, aun cuando la postulación sea vía plataforma digital, deberá enviarse o entregarse materialmente tres copias en DVD con el primer corte de la película (etapa de post producción), en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo establecido en la presente Base para las postulaciones en soporte material, identificando claramente el nombre del proyecto, nombre del postulante y folio del proyecto al cual pertenece. Respecto del material enviado por correo, se considerará como fecha de presentación de la postulación, aquella fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío material del DVD recién mencionado, en caso que corresponda, para lo cual el Sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

5.2 De la postulación en soporte material

El CNCA, atendiendo las distintas realidades y particularidades de los diversos habitantes de nuestro país, que por razones geográficas tienen escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la Plataforma Digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en esta Base;
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar debidamente numeradas;
- Se deben entregar 3 copias idénticas del proyecto completo; y
- Todas las copias deben estar anilladas.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no correspondan acompañarlos impresos, ya sean Antecedentes Obligatorios o Antecedentes Complementarios de Evaluación, deberán adjuntarse en CD, DVD u otros medios físicos idóneos de soporte de información. Estos medios de respaldo deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas, y en caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante debe procurar evitar la separación entre los soportes físicos de información y las copias impresas del proyecto, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a Internet y bajar el FUP desde el Sitio Web Institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, o por medio de terceros, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido

enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios, según la modalidad y etapa postulada:

• Modalidad de Ficción:

- 1. Antecedentes curriculares:** Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas formales si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.
- 2. Propiedad intelectual (si corresponde):** Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante Notario Público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisibile.
- 3. Documento que acredite el cofinanciamiento:** Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.
- 4. Nómina** en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda, en el caso de persona jurídica con fines de lucro.
- 5. Certificado de coproducción (si corresponde):** Se deben descargar los antecedentes necesarios para la obtención del certificado en <http://www.consejodelacultura.cl/chileaudiovisual/index.php?page=seccion&seccion=381>.
- 6. Formulario de presupuesto detallado:** Se debe completar el formulario anexo donde se desglosa el costo total de tu proyecto, considerando todas las etapas de producción: desarrollo de proyectos, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución.
- 7. Plan de distribución y comercialización:** Especificar la estrategia de distribución y comercialización que se pretende para la película. Se debe considerar a lo menos las ventanas de explotación (salas de cine, DVD, Televisión pagada, VOD, televisión abierta, internet, entre otras) y el público estratégico.
- 8. Primer corte de la película en DVD (sólo para etapa de postproducción):** Corresponde a una edición preliminar de la película, en la que se presenta su desarrollo dramático central. Deberá ser presentado materialmente aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital. Deberá ser presentado materialmente 3 copias en DVD aun cuando se trate de Postulación en Soporte Digital.
- 9. Guión definitivo (sólo para etapa de producción):** Versión final del guión, apta para iniciar la producción de la obra.
- 10. Carpeta de arte (sólo para etapa de producción):** Propuestas de color, locaciones, ambientación de la obra, u otros antecedentes relevantes.

• Modalidad Documental:

- 1. Antecedentes curriculares:** Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas formales si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.
- 2. Propiedad intelectual (si corresponde):** Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante Notario Público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisibile.
- 3. Documento que acredite el cofinanciamiento:** Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.
- 4. Nómina** en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda, en el caso de persona jurídica con fines de lucro.
- 5. Escaleta documental (sólo para etapa de producción):** Pauta de narración de la idea original que incluya la estructura dramática, la descripción de situaciones, localización de escenarios y de personajes, del tal forma que se pueda visualizar el relato completo.

6. **Plan de investigación (sólo para etapa de producción):** Debe contener un máximo de 5 páginas.
7. **Certificado de coproducción (si corresponde):** Se deben descargar los antecedentes necesarios para la obtención del certificado en <http://www.consejodelacultura.cl/chileaudiovisual/index.php?page=seccion&seccion=381>.
8. **Formulario de presupuesto detallado:** Se debe completar el formulario anexo donde se desglosa el costo total de tu proyecto, considerando todas las etapas de producción: desarrollo de proyectos, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución.
9. **Plan de distribución y comercialización:** Especificar la estrategia de distribución y comercialización que se pretende para la película. Se debe considerar a lo menos las ventanas de explotación (salas de cine, DVD, televisión pagada, VOD, televisión abierta, internet, entre otras) y el público estratégico.
10. **Primer corte de película en DVD (sólo para etapa de postproducción):** Corresponde a una edición preliminar de la película, en la que se presenta su desarrollo dramático central. Deberá ser presentado materialmente 3 copias en DVD aun cuando se trate de postulación en soporte digital.

Los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, serán considerados como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presente Base, la postulación será declarada fuera de la Base de concurso.

7. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información adicional no obligatoria, adjuntando Antecedentes Complementarios de Evaluación a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de presentación de los proyectos

Los postulantes deberán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en la presente Base, desde el día 17 de agosto de 2012 hasta la fecha de cierre de la postulación. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

- Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23.59 horas del día 02 de octubre de 2012.
- Para las postulaciones en soporte material, el plazo de postulación termina a las 17.00 horas del día 02 de octubre de 2012. Respecto de los proyectos enviados por correo, se considerará como fecha de presentación de la postulación, aquella fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

9. Deber de constatar el cumplimiento de esta Base

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser asignatario de recursos, será comprobada por la Secretaría del Fondo o por el Director Regional, según corresponda, tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera del concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se constata antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación.
- El respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, el que dejará constancia en un Certificado, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Del examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Línea, modalidad y etapa elegida, sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Base;
- Que se comprometa el cofinanciamiento obligatorio;

- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, de acuerdo a la modalidad y etapa correspondiente;
- Que el proyecto ha sido postulado dentro del plazo de presentación establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

El Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, previo informe de la Secretaría del Fondo. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto quede posteriormente fuera de la Base de concurso, durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación de los proyectos que sean admisibles, estará a cargo de una Comisión de Especialistas para cada modalidad, compuesta por al menos 5 (cinco) miembros de destacada trayectoria, nombrados por el Consejo y cuya designación será formalizada por medio de la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente. El número definitivo de personas que integrarán la Comisión de Especialistas será determinado por la Secretaría del Fondo según la cantidad de proyectos recibidos en cada modalidad. El Consejo podrá, a propuesta de la Secretaría del Fondo, designar a las mismas personas para distintas Comisiones, según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándose en todo caso comisiones independientes entre sí.

La Comisión de Especialistas deberá realizar su labor en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de cierre del concurso.

2. De la evaluación y selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes de la Comisión de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, la Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, de acuerdo a los criterios señalados en esta Base, asignando los respectivos puntajes según las diversas ponderaciones establecidas en el numeral 3 del presente capítulo, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por el proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

Los postulantes de proyectos elegibles serán convocados a una sesión de pitching, o instancia aclaratoria. Concluido el pitching, la Comisión de Especialistas procederá a la selección de los proyectos conforme la letra b) descrita a continuación.

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria, el puntaje obtenido en la etapa de evaluación y los criterios de propender a la descentralización y a la destinación de recursos a Óperas Primas. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que ésta exista.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Especialistas elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo los criterios establecidos en esta Base, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

En caso de haberse agotado los recursos disponibles para la modalidad y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, la Comisión deberá elaborar una lista de espera con dichos proyectos en orden de prioridad. Este orden de prioridad se establecerá en función de los mismos criterios utilizados para la selección de los proyectos ganadores.

Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos del Fondo, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, sobrando sólo parte de los recursos del Fondo, la Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso, respectivamente, pudiendo el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual reasignar los recursos remanentes a las listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

3. Criterios de evaluación y ponderaciones

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

- **Modalidad de Proyectos de Ficción:**

CRITERIOS	PONDERACIONES
Coherencia	10%
Currículo	20%
Presupuesto	20%
Calidad	25%
Impacto	25%

- **Modalidad de Proyectos de Documental:**

CRITERIOS	PONDERACIONES
Coherencia	10%
Currículo	20%
Presupuesto	20%
Calidad	25%
Impacto	25%

Cada criterio será medido por la Comisión de Especialistas de acuerdo al detalle descrito en el Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso", debiendo ser aplicados en cada caso concreto de acuerdo al contenido de los proyectos evaluados.

4. Criterios de selección.

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos del Fondo, en base a los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Propender a la selección de iniciativas provenientes de regiones distintas a la Metropolitana; y
- Propender a la selección de óperas primas.

Se deja constancia que propender implica que ante igualdad de puntaje de dos o más proyectos se seleccionará en este caso, al proyecto proveniente de una región distinta de la Metropolitana o al proyecto que constituya obra prima, con el objeto de obtener el porcentaje mencionado.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones para postular y ser asignatario de recursos, conforme a la presente Base. En caso de que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, ésta quedará inmediatamente fuera del concurso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

5. Comisión de Especialistas

La Comisión de Especialistas requerirá como quórum para sesionar la mayoría absoluta de sus miembros, y su acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes, en forma fundada, de acuerdo a los criterios de evaluación y selección, y deberá contener la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos. En caso de empate, dirimirá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación de resultados

Se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, la nómina de proyectos seleccionados, con indicación del nombre del proyecto, de las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

7. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente, y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del Convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta Base. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación.

Se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a fondos concursables, u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- Falta de rendición íntegra según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Rembolso;
- Mecanismos de supervisión;
- Rendición de los recursos;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio.

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas;
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio;
- Instrumento de caución o garantía.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en la presente Base.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio, y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

6. Reembolso

Los proyectos beneficiados mediante el presente concurso, tienen la obligación de rembolsar al Fondo hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos asignados, en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. Los porcentajes y la modalidad del reembolso quedarán sujetos a lo establecido en el correspondiente Convenio.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de la presente Base concursal, se entenderá por:

- Postulante:** Persona jurídica que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el FUP, quedando como titular del proyecto.
- Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, y que procede a suscribir un Convenio de ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
- Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación en digital.
- Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- Reembolso:** El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, según las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos los obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.

Los actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video grammas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

- h. **Formato:** De acuerdo a la duración de la obra:
- **Mediometraje:** Obra audiovisual con duración de 31 (treinta y un) a 59 (cincuenta y nueve minutos).
 - **Largometraje:** Obra audiovisual con duración de 60 (sesenta) minutos o superior.
- i. **Género:** Ficción (incluye animación) y documental.
- j. **Obra de producción nacional:** Obra audiovisual que reúne las siguientes características:
- Haber sido producidas para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas;
 - Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y
 - Sean realizadas mayoritariamente en territorio nacional.
- k. **Obra audiovisual en régimen de coproducción:** Obras unitarias, cuya duración mínima sea de 60 minutos, que sean realizadas por productoras o empresas audiovisuales chilenas, en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantiene Convenios de coproducción vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela) y que cuenten con :
- El Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción otorgado por el Ministro Presidente del CNCA. Los requisitos para obtener el Certificado se encuentran disponibles en: http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl/?page_id=248
- l. **Pitching:** Instancia de encuentro entre los postulantes del proyecto y la Comisión para una presentación oral de no más de 10 minutos. Esta presentación no podrá considerarse como una instancia de aporte de nuevos antecedentes o de modificación de los ya presentados, ni contempla un nuevo puntaje. Los participantes serán contactados por la Secretaría del Fondo. El CNCA no financiará ningún tipo de gasto en el que incurran los participantes para asistir a esta presentación. En ausencia del responsable del proyecto o representante legal se aceptará para tales un representante facultado a través de un poder simple.
- m. **Opera prima:** Primera obra del director en el formato al que concursa, independiente del género.

2. Ítem presupuestario y financiero

- a. **Financiamiento parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. **Cofinanciamiento:** corresponde a los recursos no entregados por el CNCA, y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:
- **Aportes obligatorios:** aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
 - **Aportes voluntarios:** aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en la Base de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados, sin lo cual el proyecto será inadmisibile.

Ambos tipos de aportes deben consistir en dinero, debidamente identificados en el FUP, indicándose el monto total en pesos chilenos.

El cálculo del aporte se hará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 de pesos en una línea, cuyo aporte obligatorio exigido es del 15% sobre el monto solicitado, deberá comprometer un mínimo de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

El cofinanciamiento deberá identificarse bajo la categoría de aporte propio o de terceros en el FUP, debiendo acreditarse con carta firmada por el propio postulante (en caso de ser propio), o por el tercero que aporta el dinero (en caso de ser de terceros)

- c. **Tipos de gastos:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.
- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales que preste un tercero. En este ítem no corresponde la asignación del responsable, la que debe ser incluida en los gastos de operación.
 - **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del postulante y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - **Gastos de difusión:** Corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociado a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el

100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, ni gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

3. Orientación e información

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas.

Los interesados en presentar postulaciones al concurso, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto las disposiciones contempladas en la presente Base. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal: www.fondosdecultura.gob.cl.

El CNCA recepcionará las preguntas, sistematizándolas y clasificándolas en orden a evitar reiteraciones, seleccionando aquellas que sean pertinentes, y emitirá periódicamente, mientras dure la etapa de convocatoria, un pronunciamiento con las respuestas y aclaraciones a dichas consultas. Se deja constancia que dichas respuestas y aclaraciones se entienden formar parte integrante de esta Base y de los Convenios de Ejecución de proyectos seleccionados. Las respuestas se publicarán en la sección dispuesta en el portal.

El CNCA, por su parte, antes del acto de apertura del concurso, y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a la presente Base, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

5. Extensiones de los archivos

Las extensiones de los materiales o documentos adjuntados o acompañados en los proyectos, serán determinados en el sitio web institucional y/o las Bases respectivas. A modo de ejemplo, las extensiones pueden ser de los siguientes tipos:

Tipo de material adjunto	Extensiones
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

6. De las personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección, realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo, y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

7. Criterios y rangos de puntuación

- A. Coherencia:** Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la Línea de concurso. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.
- B. Currículo:** Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades de producción a desarrollar.
- C. Presupuesto:** Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la producción de la obra a desarrollar.
- D. Calidad:** Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, de producción y de difusión del proyecto.
- E. Impacto:** Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico o cultural en que se inscribe.

Los criterios serán evaluados en base al proyecto descrito en el FUP, a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

8. Asignación de recursos

La Comisión de Especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, estará facultada para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

9. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido pueda formar parte de la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), en el área audiovisual, tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística, alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo que en su momento se definan. Así también los ganadores de los proyectos que consistan en talleres y/o seminarios, del área audiovisual, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez este catálogo haya sido creado y alojado en la página web de REDCULTURA y siempre y cuando se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

10. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar Letra de Cambio, los proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero. Igual requisito se solicitará a los postulantes seleccionados cuyos proyectos se ejecuten en el extranjero.

11. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, Base, Convenios de Ejecución y normas sobre rendición de cuentas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución de proyecto.

13. Principales normativas legales y reglamentarias aplicables

Para mayor información del postulante, podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.981, Sobre Fomento Audiovisual.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del Código del Trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra legislación vigente.

15. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285.

16. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física en que figura el proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las Cédulas de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos 30 días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/529

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

